



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 402-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 16 de octubre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 154-2023-UNJ-VPI-INSCID/LQH, de fecha 28 de agosto del 2023; Oficio N° 051-2023-UNJ-VPI-INSTITUTOS/NCVP, de fecha 05 de setiembre del 2023; Oficio N° 1104-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de setiembre del 2023; Informe N° 488-2023-UNJ/UTC, de fecha 10 de octubre del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002220, de fecha 12 de octubre del 2023; Carta N° 115-2023-UNJ/OPP, de fecha 12 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con El Oficio N° 154-2023-UNJ-VPI-INSCID/LQH, de fecha 28 de agosto del 2023, El Director del INSCID-UNJ solicito Al Director Del Instituto De Investigación UNJ, reembolso por pago de publicación de Artículo "Convolutional Neural For Predicting Failure Type In Concrete Cylinders During Comprension Testing", en la revista científica internacional civil engineering journal, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles), nombre del Dr. Lenin Quiñones Huatangari;

Que, con Oficio N° 051-2023-UNJ-VPI-INSTITUTOS/NCVP, de fecha 05 de setiembre del 2023, El Director Del Instituto De Investigación UNJ solicito Al Vicepresidente De Investigación, reembolso a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles), por concepto de pago de Artículo "Convolutional Neural For Predicting Failure Type In Concrete Cylinders During Comprension Testing";

Que, con Oficio N° 1104-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, El Vicepresidente De Investigación De La Comisión Organizadora UNJ, solicita Al Director General de Administración, reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles), por concepto de pago de Artículo "Convolutional Neural For Predicting Failure Type In Concrete Cylinders During Comprension Testing";





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 402-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 16 de octubre del 2023

Que, con Informe N° 488-2023-UNJ/UTC, de fecha 10 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que verificaron la emisión del comprobante de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles);

Que, con Proveído de fecha 11 de octubre del 2023, El Director General de Administración, solicita su trámite correspondiente al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002220, de fecha 12 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, atiende reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles), por concepto de pago de Artículo "Convolutional Neural For Predicting Failure Type In Concrete Cylinders During Compression Testing";

Que, con Carta N° 115-2023-UNJ/OPP, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto, emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002220, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles), a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifran a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, por el importe de S/ 5,061.26 (Cinco Mil Sesenta Y Uno Con 26/100 Soles), por concepto de pago de Artículo "Convolutional Neural For Predicting Failure Type In Concrete Cylinders During Compression Testing".

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Dr. Lenin Quiñones Huatangari y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración